



**“POR EL CUAL SE AJUSTA LOS VALORES PARA EL COBRO DE SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO EN EL PARQUEADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE INIRIDA PARA EL AÑO 2026**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA- GUAINIA ENCARGADA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuciones conferidas a través del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 “ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE INIRIDA” y

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 15 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, atribuye al alcalde Municipal, hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender el cumplimiento del estado social de derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

La Administración municipal con el fin de brindar formas de pago por el servicio de parqueadero de los vehículos que hayan sido inmovilizados a causa de infracción al código de tránsito y transporte, pretende conceder al infractor un valor de liquidación equivalente a un mes el cual será menor que el liquidado a diario siempre y cuando cumpla el vehículo un mes o más de estar inmovilizado.

Que el Parágrafo 1º del Artículo 346 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 establece lo siguiente:

*“servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados, se reglamentarán mediante Decreto por el despacho del alcalde de Inírida”.*

Que el Gobierno de Colombia realizó un incremento del 23% al Salario Mínimo mensual vigente para la vigencia 2026 por ende, resulta procedente reajustar las tarifas por concepto de parqueadero conforme a la tarifa en mención.

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** A partir del primero (1º) de enero de 2026 la tarifa por concepto de parqueadero será de la siguiente manera:

ITEMS	TRAMITE Y SERVICIO	TARIFA PRECIO DIARIOS (INCREMENTO CON AUMENTO SALARIO MINIMO)	TARIFA MENSUAL
1	PARQUEADERO BICICLETAS	\$3.700	\$ 77.000
2	PARQUEADERO MOTOCICLETAS	\$28,700	\$ 577.000
3	PARQUEADERO MOTONETAS, MOTO TRICICLOS Y CARRETILLAS	\$28,700	\$ 577.000
4	<b>PARQUEADERO VEHICULOS LIVIADOS :AUTOMOVILES, TAXIS, CAMIONETAS, MOTOCARROS, AMBULANCIAS, MONTEROS, CAMPEROS Y OTROS SIMILARES</b>	\$52.000	\$ 1.022.000



5	<b>PARQUEADERO VEHICULOS MEDIANOS:</b> BUSES, BUSETAS, CAMIONES, VOLQUETAS Y OTROS SIMILARES	\$62,000	\$ 1.248.000
6	<b>PARQUEADERO VEHICULOS PESADOS:</b> TRACTO CAMIONES, GRÚAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, ARTICULADOS, MODULARES	62,000	\$ 1.248.000

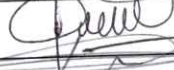
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Inírida-Guainía a los 31 DIC 2025

  
**ELIZABETH GARCIA PEREZ**  
Alcalde Municipal de Inírida encargada

En el siguiente documento participaron las siguientes personas

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Claudia Milena Sepúlveda Escobar	Técnico administrativo rentas	
Revisó	Ana Patricia Mancera Sánchez	Secretaria administrativa y financiera	